

Sesion 10.^a ordinaria en 20 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.— Cuenta.— Se acuerda tratar en sesion secreta diversos asuntos de interes particular.— El señor Búlnes continúa sus observaciones acerca de la constitucion de la propiedad saltrera.— Se acuerda celebrar sesion secreta al final de la segunda hora.— Se suspende la sesion.— A segunda hora continúa la interpelacion sobré nombramientos judiciales.— Se constituye la Sala en sesion secreta.— Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Guarello Anjel
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri José Pedro	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Reyes Vicente
Búrgos Gregorio	Tocornal Ismael
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Escobar Alfredo	Valderrama José M.
Feliú Daniel	Varas Antonio
Figueroa Joaquin	Walker M. Joaquin
García de la H. Pedro	Yáñez Eliodoro
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 9.^a ordinaria en 19 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, Gatica, Guarello, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministro del Interior, de Justicia e Instruccion Pública y de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con que remite aprobado un proyecto de lei en que se declara de utilidad pública una faja de terreno de los señores Luis López, Rosario Contréras y Feliciano de la Fuente, para la apertura de un camino entre San Gregorio y la estacion de Ñiquen en la provincia de Ñuble.

Quedó para segunda lectura.

Dos del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon en virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República del decreto número 809, espedido por el Ministerio de Justicia con fecha 3 de mayo último y del decreto número 1,552 espedido por el Ministerio del Interior con fecha 27 de abril último.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

En la hora de los incidentes, el señor Guarello ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el primer cuarto de hora de la sesion próxima dos proyectos presentados por Su Señoría relativos a la trasformacion de la ciudad de Valparaiso: uno que tiene por objeto incorporar en la lei de 6 de diciembre de 1876 algunas de las disposiciones de la lei número 2,203 de 7 de setiembre de 1909, sobre trasformacion de la ciudad de Santiago; y el otro, autorizar a la Municipalidad de Valparaiso para prolongar la calle Salvador Donoso hasta la plaza Aníbal Pinto o sus inmediaciones con un ancho que no exceda de 14 metros.

El señor Búlnes siente oponerse a la peticion del honorable Senador de Valparaiso, a fin de no quitar tiempo en la hora de los incidentes al desarrollo del debate sobre reposicion de linderos en las salitreras.

El señor Aldunate formula indicacion para que pasen los dos proyectos a que se ha referido el señor Guarello a la Comision especial que designará el señor Presidente en conformidad al acuerdo adoptado en sesion de ayer, para informar acerca del proyecto en que se declaran de utilidad pública los terrenos y edificios necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable, autorizadas por la lei número 3,185 de 15 de enero del presente año.

El señor Guarello acepta la indicacion del señor Aldunate y pide al mismo tiempo que pase tambien a dicha Comision otro proyecto presentado por Su Señoría sobre reforma al artículo 1093 del Código de Procedimiento Civil en lo relativo a la tasacion en los negocios de espropiaciones por causa de utilidad pública.

Por asentimiento tácito de la Sala así se acuerda.

El señor Echenique continúa desarrollando sus observaciones en el debate sobre reposiciones de linderos en las salitreras.

Usa en seguida de la palabra el señor Búlnes y queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador de Malleco.

Terminados los incidentes, el señor Presidente propone a los señores Aldunate Solar, Claro y Montenegro para que formen la Comision especial encargada de estudiar el proyecto de lei relativo a espropiaciones para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei de enero último.

Propone en seguida el señor Presidente a los señores Besa, Claro Solar, Correa, Echenique, Escobar, Gatica, García de la Huerta, Montenegro, Tocornal, Valderrama y Walker Martínez para que concurren, por parte del Senado, a formar la Comision Mixta de Presupuestos.

No habiendo formulado observaciones ningun señor Senador, quedaron nombradas las dos Comisiones propuestas con el asentimiento tácito de la Sala.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continua el debate en la interpelacion sobre jeneracion del Poder Judicial, que quedó pendiente en la sesion anterior, y usa de la palabra el señor Feliú contestando las observaciones del honorable Senador de Valparaiso, señor Varas.

El señor Ochagavía hace algunas observaciones a las formuladas por el honorable Senador de Concepcion.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el retiro del jeneral de brigada don Tobías Barros Mérimo, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el coronel de Ejército don Luis Felipe Brieba Aran, tiene los méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El coronel Brieba, desempeña actualmente el puesto de director de la Academia de Guerra y tiene el primer lugar entre los de su grado; cuenta con mas de veintiseis años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de siete años en el último empleo. Durante su permanencia en las filas, se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con una campaña, tres batallas y cuatro combates, se encuentra tambien en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército y es condecorado con la cruz de la Legion de Honor y con la Estrella Negra en el grado de comendador, concedidas por el Gobierno de la República de Francia.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los servicios prestados al país por el citado coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de jeneral de brigada al coronel de Ejército don Luis Felipe Brieba Aran.

Santiago, 20 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Urzúa.**

2.º De tres informes de Comisiones.

El primero de la Comision de Relaciones Exteriores; dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores ha estudiado el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita la autorizacion legislativa para invertir las cantidades necesarias en la creacion de varias legaciones que desea acreditar ante diversos Gobiernos americanos.

La Comision abunda en las razones que se dan como fundamento de este proyecto, porque considera del mayor interes cultivar y estrechar las cordiales relaciones que afortunadamente ligan a nuestro país con aquellas repúblicas en que se proyecta crear las legaciones espresadas en el mensaje.

De acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Comision propone, sin embargo, algunas ligeras variaciones al proyecto del Ejecutivo, variaciones que han sido sugeridas por un atento estudio de la forma y distribucion que mas conviene para el buen servicio de nuestras legaciones en América.

Creemos que la actual Legacion en Centro-América, Méjico, Cuba, Panamá, Colombia y Venezuela, deberá convertirse en tres legaciones diferentes, como propone el proyecto, pero dejando a la de Centro-América la atencion de Panamá y creando una especial para Méjico, Cuba y Venezuela, y otra para Colombia.

La que se propone para el Uruguai y el Paraguai, quedaria como aparece en el mensaje.

La autorizacion del pago de los sueldos por el término de siete meses, deberá reducirse al de seis meses, que será suficiente, puesto que ya está próximo a concluir el primer semestre del año en curso.

En cuanto a las traslaciones del personal en servicio, a que se refiere el artículo 2.º del proyecto, debemos manifestar, que,

en armonía con las modificaciones ya esplicadas, conviene llevar a la secretaría de la Legacion en Uruguai y Paraguai, al actual secretario en Colombia, cuyo sueldo se consigna en el ítem 49 del Presupuesto de Relaciones, y mantener en Méjico al actual secretario que allí tiene su residencia y cuyo sueldo figura en el ítem 48 del mismo presupuesto.

Por último, nos ha parecido que es equitativo conceder al personal nuevo que se designe para llenar los cargos a que se refiere este proyecto, las espensas ordinarias de instalacion que acuerda la lei de 12 de setiembre de 1883, y suprimir, en consecuencia, la primera frase del artículo 3.º que escluye a dicho personal de tales beneficios. En cuanto a la exclusion establecida por la frase siguiente para el personal actual que simplemente sea trasladado de residencia, la creemos aceptable en atencion a la situacion financiera que todavía no puede estimarse suficientemente holgada.

Con estas indicaciones el proyecto que proponemos a vuestra aprobacion quedaria como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir las siguientes cantidades en el mantenimiento, durante el presente año, de las legaciones que se indican:

Legacion en Méjico, Cuba y Venezuela

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con \$ 26,666.66, oro de 18 d. de sueldo anual; sueldo de seis meses, oro de 18 d.	\$ 13,333 33
Oficial de secretaría con \$ 5,333 33 centavos, oro de 18 d., de sueldo anual; sueldo de seis meses, oro de 18 d.	2,666 66

Legacion en Colombia

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con \$ 26,666.66 oro de 18 d. de sueldo anual; sueldo de seis meses, oro de 18 d.	\$ 13,333 33
---	--------------

Legacion en Uruguai y Paraguai

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con	\$ 13,333 33
---	--------------

\$ 26,666.66 oro de 18 d. de sueldo anual; sueldo de seis meses, oro de 18 d. . . . \$ 13,333 33

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir en el pago de los sueldos de un secretario de Legacion en Uruguay y Paraguay y de un oficial de secretaría en Méjico las sumas consultadas en los ítem 49 y 65 de la partida 3.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores vijente.

Art. 3.º Los actuales funcionarios diplomáticos trasladados de su residencia actual con motivo de estos nombramientos no gozarán de las espensas de establecimiento que acuerda el artículo 10 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Sala de Comisiones, 19 de junio de 1917.
—Vicente Reyes.—J. Walker Martínez.—S. Ochagavía.—Fernando Lazcano.—José M. Cifuentes, Secretario.

El segundo informe, de la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia, recaido en la mocion de los señores Senadores don Fernando Lazcano y don Gonzalo Búlnes, en que proponen un proyecto de lei que concede una pension mensual de quinientos pesos a doña Ana Torres, viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Carlos Vergara Silva.

Y el tercero, de la Comision de Instruccion Pública, relativo a la mocion de los señores Senadores don Anjel Guarello y don Daniel Feliú, en que inician un proyecto de lei que concede el derecho de jubilar al profesor del liceo de Valparaiso don José M. Ladron de Guevara.

3.º De una solicitud de doña Beatriz Aguayo, viuda del capitan de navío don Ramon Vidal Gormaz, en que pide aumento de la pension de que actualmente goza.

Preferencia

El señor Búlnes.—Antes de usar de la palabra sobre la materia en debate, desearia solicitar de la Honorable Cámara que, en caso de que se acuerde sesion secreta para tratar el mensaje del Ejecutivo sobre ascensos en el Ejército, se trate en la misma sesion la mocion que he tenido el honor de presentar, en union del honorable Senador por Curicó, relativa a la situacion en que ha quedado la familia del fallecido juez, señor Carlos Vergara Silva, mocion que entiendo ha sido ya informada por la respectiva Comision.

El señor Feliú.—Yo tambien pediria preferencia para tratar los proyectos relativos a pension y jubilacion de los señores José María Ladron de Guevara, profesor del Liceo de Valparaiso, y Antonio Ibar, ex-juez de la misma ciudad. Ambas mociones están informadas, de modo que no veo inconveniente para aceptar mi peticion.

El señor Ochagavía.—Veo, señor Presidente, que se están haciendo indicaciones de preferencia para determinadas solicitudes particulares y yo quisiera que, para tratar esta clase de solicitudes, se cumplieran las disposiciones reglamentarias que entiendo establecen que estas solicitudes deben tratarse por orden de antigüedad y que sólo se cambiarán o alterarán en el orden por acuerdo especial de la Cámara, con determinada forma de votacion. De manera que pido que se cumpla el reglamento.

El señor Charme (presidente).—Este incidente podria renovarse en la sesion secreta, si se hace indicacion para tenerla.

El señor Tocornal.—Entiendo que no hai necesidad de sesion secreta para acordar las preferencias, sino sólo de votacion secreta.

El señor Echenique.—¿Hai sesion secreta para hoi?

El señor Charme (presidente).—Como se ha dado cuenta de un mensaje del Ejecutivo que debe ser tratado en sesion secreta, el honorable Senador por Malleco ha formulado su indicacion de preferencia para el caso de que esta sesion se pida.

Propiedades salitreras

El señor Búlnes.—Voi a continuar, señor Presidente, las observaciones que formulaba ayer, a propósito de las que espuso en esta Cámara el honorable Senador por Linares.

Dije ayer que el Estado no habia tenido otra política en la rejion salitrera que la de los pleitos contra los particulares, que deseaban desarrollar aquella industria en beneficio de ellos y del pais. Recordé el caso de las distinciones que se habian hecho al principio, aceptadas por la Corte Suprema, en los títulos de Aguas Blancas y de Antofagasta, distinciones que habian producido males de carácter irreparable a algunos dueños de propiedades salitrales, porque sus títulos, presentados a la justicia en el período intermedio de la primera resolucion de la Corte Suprema y su cambio de opinion posterior, significó para muchos la pérdida de intereses considerables, que los salitreros aceptaron resignadamente.

El fiscalismo no se detuvo en aquel primer intento, en aquella primera trinchera, abierta para impedir que se formase la region salitrera del norte. Vencido en la primera trinchera, los infatigables tinterillos del Estado—no puedo llamarlos de otra manera—empezaron apresuradamente a cavar otra para hacer caer aquellos títulos que acababan de escapar de la sancion de la Corte Suprema. Inventaron entónces una nueva teoría. Dijeron que los títulos anteriores al año 1876, debian tener distinta cabida de los títulos posteriores a esa fecha: que los títulos anteriores al año 1876 debian tener una cabida de 160 mil metros cuadrados, en vez de un millon de metros que concede la lei-reglamento de 1877. Esto significaba de hecho media estaca por descubridora, o sea, la sesta parte de aquello a que tenian derecho los peticionarios, en virtud de ese reglamento, que es la lei constitutiva de la industria salitrera.

Ocurria entónces el caso singular de que habia títulos de cabida distinta, y situaciones diversas para individuos que habian ejercido la misma industria con arreglo a la misma lei y, por consiguiente, con opcion a los mismos derechos.

Se trabó sobre este punto una lucha tenaz y encarnizada entre el fiscalismo y los salitreros en el terreno de la justicia, en los tribunales, que han sido siempre el campo de estas batallas, y la Corte Suprema, que en un principio se dejó dominar por este fiscalismo ciego que ha guiado durante algunos años la política salitrera del Gobierno, sancionó las dos, cabidas para los títulos salitreros, una para los anteriores a 1876 y otra para los posteriores a esa fecha.

Pero, poco a poco, el buen sentido y la justicia fueron abriéndose camino entre los miembros de la Corte Suprema. Digo el buen sentido y la justicia, porque la razon que habia inspirado las resoluciones de los gobiernos cuerdos que tuvo este país, de los gobiernos que organizaron la base de la industria salitrera, habia sido conceder al minero amplias facilidades para mensurar, a fin de que trabajase con desahogo y sin apremio, porque el Gobierno perseguia entónces solo el interes del desarrollo de la riqueza; no perseguia un interes fiscalista estrecho que no conduce a otra cosa que a la ruina de la industria.

Hubo una segunda trinchera levantada por el fiscalismo de los tinterillos oficiales; pero fué vencida. Se invocaron por los salitreros las reglas fundamentales de las con-

cesiones de sustancias fósiles, contenidas en la Ordenanza de Nueva España que, inspirada en un espíritu sano, habia determinado que las concesiones debian hacerse con arreglo a la riqueza de la sustancia explotable, esto es, que debia otorgarse mayor estension de terreno allí donde el suelo fuese mas pobre en dicha sustancia. Esto se hacia con el propósito de estimular el trabajo, porque los autores de esas ordenanzas comprendian perfectamente que en terrenos de poca sustancia aprovechable era difícil que álguien se arriesgara a implantar una industria. Se queria el fomento de la industria minera en bien del que trabaja, y del país, que recibe sus beneficios. Y tanto es así, que el año 73, en la única mensura que se practicó ántes de la guerra con el Perú, en Taltal, se otorgó al concesionario, basándose en la Ordenanza de Nueva España, una estension de cuarenta estacas. ¿Por qué cuarenta estacas? Porque, segun la referida Ordenanza, tratándose de un terreno pobre, es necesario dar bastante aliciente al industrial para que pueda trabajar e invertir sus capitales. Y con este criterio elevado, con este criterio digno de verdaderos estadistas, se mensuraron, para un solo peticionario, cuarenta estacas.

La Corte Suprema no podia ser insensible a estos argumentos de buen sentido y legalidad, y cambió su doctrina, reaccionó en esta materia y dijo: Todos los pedimentos son iguales, los anteriores y los posteriores al año 76; no hai aquí salitreros privilegiados; el título de uno es igual a los títulos de todos. Desde ese momento, la propiedad salitrera se constituyó sobre una base igual, de igual justicia para todos los chilenos.

Pero, todavía no se dió por vencido ese tinterillaje ciego, que no será nunca suficientemente condenado, ese tinterillaje fiscalista que mata todas las actividades, que quiere encerrar la riqueza en un pozo para que nadie la pueda explotar. Ese fiscalismo, que representa el señor Senador por Lináres, no se dió por vencido, digo, e inventó entónces otra teoría, diciendo que las descubridoras, los títulos salitreros, no pueden mensurarse sino a diez kilómetros de distancia entre sí; que la ubicacion tiene que ser a diez kilómetros una de otra.

Se armaron todos los tinterillos con esta arma y fueron a disputar a los salitreros esta tercera trinchera.

Me olvidaba decir que en la segunda trinchera habian quedado tambien muchos muertos y heridos. Muchos propietarios de sa-

litreras que se presentaron a la Corte Suprema en este período de su criterio errado, y digo errado, porque ella misma lo reconoció así, modificándolo despues; esos ya no tenían vuelta, estaban muertos, habían pasado a la fosa comun del fiscalismo.

Se inventó entónces, digo, la teoría de los diez kilómetros, y le pido al Senado que se fije bien en lo que significan estos diez kilómetros. Diez kilómetros de distancia entre cada propiedad salitrera significaba convertir a la pampa en un mar con islas salitreras; cada pertenencia formaba una isla, y entre cada isla habia una distancia de diez kilómetros. En ninguna de estas islas se podia trabajar, porque los terrenos de Antofagasta son mucho mas pobres que los de Tarapacá; por consiguiente, no hacia cuenta poner en esos retazos una máquina e invertir capitales que son sumamente considerables.

¿Qué hicieron los salitreros? ¿Se rebelaron contra esta injusticia?

Nó, señor. Hicieron presente al Estado esta situación, diciéndole: nos dañais y os dañais vos mas que nosotros; vais a tener en vuestra pampa muchos pedazos, van a quedar retazos inútiles entre cada grupo de salitreras. No podreis vender vuestra pampa retazándola en zonas considerables, como lo exige la pobreza de este suelo. No habrá otros compradores posibles que los vecinos, dueños de las máquinas; vais a malgastar vuestra propiedad fiscal; la vais a perder. Nos haceis un daño inmenso, pero os haceis vos todavía uno mucho mayor.

Los salitreros colocados en esta situación inventaron las cachimbas; las cachimbas tenían por objeto establecer una zona entre un grupo distante diez kilómetros de otro para poder tener unidad en la propiedad, y tener tambien siquiera la posibilidad de hacer un ferrocarril en terrenos propios, para comunicar las calicheras de las máquinas con el resto del terreno del mismo propietario.

Esas cachimbas han tenido por padre y madre al fiscalismo y al tinterillaje. ¿Qué ganaba el Estado con las cachimbas? Perdía, porque su pampa era tijeñeteada en todo sentido y los retazos que quedaban intermedios, entre las propiedades, eran pequeños y desvalorizados; pero esto no importaba al fiscalismo, pues lo que éste queria era que cayera el templo, aunque fuera aplastando a los particulares y al Fisco.

Se decia: con esto no se consigue nada, sino solo impedir que se formen grupos de

salitreras, y el fiscalismo contestaba: mejor que no se formen, que no se levante ese emporio que hoy dia es la riqueza de toda la República.

Esta es la obra del fiscalismo.

En esta tercera trinchera tambien quedaron muertos y heridos. La propiedad se constituia en retazos a diez kilómetros de distancia entre sí, unidos por las cahimbas, para así poder establecer la union de los trabajos entre los distintos retazos. Se constituyeron así, miéntras en la Corte Suprema predominó este criterio fiscalista; pero la Corte reaccionó, cambió de opinion, y, viendo el absurdo y la estrechez de miras de semejante procedimiento, cambió su doctrina y dijo: Que se agrupen los títulos; que se mensuren juntos: esto es lo racional.

Esta ha sido la obra del Gobierno contra los salitreros, y a estos hombres perseguidos se les llama ladrones aquí y en la prensa. Y esos ladrones son los que están difundiendo el bienestar hasta en el último hogar de la República; es la riqueza del norte la que se infiltra por todos los canales del trabajo, llegando hasta el miserable hogar del último hombre que labra la tierra con sus manos.

A esos hombres es a los que yo defiendo y para ellos pido amparo al Senado.

Pido amparo para la estabilidad de la industria del salitre. Esta industria que requiere un capital inmenso, requiere tambien inmensa tranquilidad.

No paró aquí la obra fiscalista. Tuvo su expresion mas alta durante el Gobierno del Excmo. señor Montt, aunque talvez no tan alta como hubiera deseado el señor Senado por Lináres. Se dictó en aquella época la lei de 1906, obra del Gobierno, asesorado por el señor Senador por Lináres.

Esa lei borró la Constitucion y las leyes para los salitreros, y les dijo: Los que no se mensuren dentro de 6 meses, perderán su derecho. La propiedad inscrita es la casa donde habitamos, y si estamos seguros en ella, es porque los Tribunales nos amparan en nuestro derecho.

Pues bien, los Tribunales habian declarado que la propiedad salitrera registrada era igual a la propiedad inscrita, conformándose literalmente con el artículo 81 del Código de Minería; pero, para estos párias, para estos ladrones, no hubo justicia y la Constitucion y las leyes se atropellaron contra ellos, dictándose una lei de efecto retroactivo en que se declara que la propiedad salitrera que no se mensione en el término de

seis meses, caduca y pasa a manos del Fisco.

En estos juicios el Fisco era parte, y sin embargo, venia aquí a componer sus negocios, a dictar leyes contando con la compli- cidad, con la debilidad y muchas veces con la falta de conocimiento de los señores con- gresales en esta materia.

Así se hizo la lei de 1906. En ella se dijo que la propiedad no mensurada en el pla- zo de seis meses, pasaria a poder del Fisco.

Yo me dirijo a mis honorables colegas, que sean agricultores, o dueños de propiedades urbanas, y les pregunto, ¿qué dirian si se dictara una medida semejante respecto de estos bienes? ¿Tendrian ellos derecho para gritar ¡al despojo! sí o nó? ¿Tendrian o nó derecho para decir: acaso somos párias, aca- so hai dos clases de ciudadanos en este pais, unos con derecho y otros sin él? ¿Con que no basta que la Corte Suprema nos ampare, y que haya reconocido nuestra propiedad, pa- ra que se lejisle en contra de nosotros, de- jando esceptuados a todos los demas que están en iguales condiciones?

Sin embargo, estas pobres víctimas de la industria salitrera han tenido que soportar una situacion de escepcion que los coloca tambien como escepcion ante los demas ciu- dadanos de la República.

¿Por qué se hacia esto? ¿Acaso se trataba de una banda de jitanos, o de una institu- cion contraria a la moral y a las buenas cos- tumbres, para que se dictaran leyes de escepcion en su contra? /

Léjos de eso, es ésta una corporacion de hombres honrados, los mas esforzados de Chile, que han ido a arrancar sus secretos al desierto a costa de penalidades sin cuen- to, a costa de los sacrificios personales mas duros, a costa de la inversion de capitales considerables, para fundar la riqueza—per- mítame la Cámara que lo repita una y otra vez,—para fundar la riqueza que es la base de la prosperidad económica de la nacion. Pues bien, a estos hombres, que en cualquier parte del mundo se les protege, se les am- para, se les ayuda, aquí se les persigue, se les hostiliza, se les odia. El fiscalismo des- cansa en ese odio, y ese odio lo provoca la envidia! Esto lo digo sin referirme al señor Senador de Lináres, sino al grueso público que juzga estas cuestiones sin conocerlas.

Voi a referirme, ahora, a la lei constituti- va de la propiedad salitrera, a lo que se lla- ma el reglamento de 1877.

La propiedad salitrera y la propiedad bo- ratera está constituida sobre ese reglamen- to, dictado por hombres cuerdos, por gran-

des patriotas, por antiguos gobiernos que tenían otro criterio que el que ha dominado despues. Me refiero al Presidente don Aníbal Pinto, a quien, a pesar de los vínculos de familia que a él me ligan, puedo alabar, porque la justicia de la historia ya debe caer sobre él. El Presidente, señor Pinto, dictó el reglamento del año 1877, que echó las bases sobre que descansa la propiedad sali- trera.

Antes de continuar, voi a recordar pri- mero algo que yo tuve ocasion de ver en aquellos años.

El Presidente Pinto llamaba a su despa- cho a todas las personas que tuviesen algu- na vinculacion con el desierto para supli- carles, en nombre de la patria, que fueran al norte a buscar salitre y bórax, a buscar elementos de riqueza para este pais, que es- taba pobre. Invocaba, como digo, el patriotismo de ellos. Los conminaba en nombre del interes público, exijiéndoles un sacrificio en bien de la nacion. Vayan al norte, les decia, y yo les daré aquí jenerosa- mente toda la amplitud que el Gobierno pue- de dar para una empresa de esta clase. Así se hizo, y estoi seguro de que el ilustré ciu- dadano que tengo a mi derecha podrá decir si esto es o nó efectivo.

El señor **Reyes**.—Exactísimo. Y no sola- mente el Presidente de la República, señor Pinto, procedió en esta forma, sino que en el Congreso y en todas partes se clamaba por que se estableciera la industria salitrera nacional, deplorando que la provincia de Tarapacá hubiese quedado en manos de es- tranjeros.

El señor **Búlnes**.—Ya han oido mis hono- rables colegas el testimonio mas respetable que se puede invocar en esta Sala.

Pues bien, para dar mayor amplitud, para balagar a esas personas instadas i rogadas por el Presidente de la República para que fue- ran al norte a buscar salitre i bórax, se dictó este reglamento de 1877 que, repito, es la base fundamental que rije la propiedad sali- trera.

Este reglamento establece la norma a que debe ceñirse la denuncia. Otorga al denun- ciante todo jénero de facilidades para que busque el salitre i lo trabaje. Empieza por decirle que la cabida de su pertenencia no será de cuatro mil ochocientos metros, sino de tres millones de metros. En seguida le agrega: Durante seis meses, nadie se podrá acercar a la propiedad que usted haya descu- bierto. Va a tener usted tres millones de me- tros en propiedad; pues yo le doi nueve mi- llones, a fin de que nadie lo moleste en su

trabajo. Busque usted caliche. Haga usted cateos para proceder con seguridad en la explotación i cuando llegue el momento de la mensura, que el ingeniero vea si realmente hai caliche en las estacas que usted denuncia, para concederlas.

Llamo la atención de la Cámara, i, en especial del honorable Senador de Lináres, a lo que dice el artículo 7.º del reglamento a que acabo de referirme. Dice así:

«Artículo 7.º El ingeniero del distrito, o el que se nombre para hacer la mensura i dar la posesion, deberá previamente examinar los trabajos ejecutados por el descubridor, para el reconocimiento del depósito, i efectuar dichas mensuras por dentro de las líneas que el descubridor solicite en la parte explorada del terreno, no excediendo de la estension que le corresponda a su pertenencia».

Por consiguiente, este reglamento dice al salitrero: busque usted salitre; tiene usted seis meses para buscarlo, i nadie se acercará a su pertenencia. En seguida le agrega: haga mensurar su pertenencia dejando dentro de las líneas todo el salitre que usted haya encontrado.

¿I en qué forma debe el salitrero practicar la mensura? No se le exige otra cosa, sino que haga un polígono irregular con cuantos vértices quiera.

Por consiguiente, ¿a qué quedan reducidas esas gloriosas cachimbas, esos tiros, esos disparos, todas esas frases pintorescas i graciosas de *El Diario Ilustrado*? Quedan reducidas al cumplimiento de la lei, a lo que manda el artículo 7.º que he leído. De manera que, cuando se hace una mensura como la hizo la firma Baburizza, o como lo hizo la Compañía Salitrera de Antofagasta, que el señor Senador por Lináres no ha tocado, no se hace otra cosa que usar del derecho que establece el reglamento del año 77.

¿Por qué no ha nombrado Su Señoría a la Compañía de Salitres de Antofagasta?

¿Por qué?

Mientras tanto, ¿qué es lo que se quiere ahora? Echar a los salitreros a las piedras i dejar que el caliche se lo apropie el Estado. Si esta es la lei constitutiva de la propiedad salitrera, ¿qué tiene de particular que los salitreros hayan hecho todas las figuras geométricas que se les haya antojado dentro del polígono irregular que espresamente indica un artículo anterior? Si el polígono no está limitado por líneas rectas, sino por líneas curvas, los ingenieros han faltado a su deber; pero, si la parte exterior del polígono es recta, aunque tenga quinientos vértices, no significa nada,

están dentro del reglamento, han usado de su derecho.

Yo no tendria inconveniente, al hacer una mensura, en usar con toda amplitud de este derecho, haria todos los disparos, todas las figuras que fuera necesario, porque la lei me autoriza para hacerlas. Yo no le hago injuria a la lei porque ella es la suprema autoridad que tienen que respetar todos, i no hai nada fuera de ella, no hai sino la arbitrariedad i el delito. De manera que, cuando se procede dentro de la lei, se está dentro del derecho i de la justicia.

Esta es la base de la propiedad salitrera.

Ahora voi a ocuparme de otros puntos. El honorable Senador por Lináres ha hablado de títulos falsificados i de terrenos trabajados que habian sido cambiados por terrenos vírgenes.

El señor **Echenique**.—No he hablado de terrenos trabajados; he tenido especial cuidado de no hacer referencia a eso, que no me consta.

El señor **Búlnes**.—Iba a decir que Su Señoría habló de títulos falsificados en esta Sala i en *El Diario Ilustrado* se refirió a terrenos trabajados, cambiados por terrenos vírgenes.

El señor **Echenique**.—Yo no he dicho eso.

El señor **Búlnes**.—¿I *El Diario Ilustrado* no lo ha dicho?

El señor **Echenique**.—No sé si lo habrá dicho; pero yo no respondo de todo lo que se dice en *El Diario Ilustrado*.

El señor **Búlnes**.—Pero, se me observa que Su Señoría ha publicado un artículo bajo su firma en que dice que responde de las publicaciones que se hacen en su diario.

El señor **Echenique**.—Lo que he dicho, es que asumo la responsabilidad de las campañas que el diario sostiene; pero no de cada artículo. Respondo del rumbo jeneral del diario, pero no de cada frase.

El señor **Búlnes**.—Celebro la rectificacion. La espresion «títulos falsificados» la habia oido yo al señor Senador, i la de «terrenos trabajados» la habia leído en *El Diario Ilustrado*. Pero, como digo, celebro que se destaque en claro este punto, porque yo declaro a la Cámara, que si fuera cierto que hubiera títulos falsificados o terrenos trabajados que hubieran sido cambiados por terrenos vírgenes, me pondria del lado del señor Senador por Lináres i lo acompañaria en procurar el castigo de estos delitos.

El señor **Echenique**.—Repito que no he dicho una palabra sobre eso.

El señor **Búlnes**.—Lo celebro mucho.

El señor **Aldunate**.—Sobre este punto de searia tambien, por mi parte, dejar establecido que no hai títulos falsificados: lo que ha habido ha sido un intento de falsificacion de que fué víctima el honorable Senador por Malleco. Creo que esta declaracion será tranquilizadora fuera de este recinto, porque conviene que se sepa que la fuente de los títulos salitreros, en el Registro Conservador de Bienes Raices no ha sido falsificada.

El señor **Búlness**.—Celebro mucho la rectificacion que Su Señoría hace al honorable Senador por Lináres.

El señor **Echenique**.—Yo he dicho que la lei de 1906 se dictó porque se estimó que habia títulos falsificados. Eso consta de un informe dado en la Cámara de Diputados, i que lleva la firma del señor Ibáñez. Me he limitado a hacer referencia a esa lei.

El señor **Claro Solar**.—La afirmacion que hace Su Señoría es inexacta i sin fundamento. Yo no he leído el informe a que Su Señoría alude, pero sí en ese informe se ha dicho que la lei ha tenido como base la falsificacion de títulos, esa afirmacion es absolutamente inexacta.

El señor **Búlness**.—Yo hago uso de mi derecho continuando con la palabra.

Me alegro que se haya producido esta rectificacion, porque manifiesta al señor Senador por Lináres que no es posible recojer especies que andan aquí i allá para traerlas al Senado.

El señor **Echenique**.—Yo he hablado de re-posiciones de linderos i solo incidentalmente aludí a la lei de 1906 dictada para evitar la falsificacion de títulos, i en la redaccion de esa lei intervino el señor Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Estuvimos los dos redactando esa lei, pero se dictó porque se dijo que era necesario fijar de una vez por todas la propiedad salitrera particular, i la redactamos como una transaccion para defendernos de la enormidad que querian el Gobierno i el Senador por Lináres de declarar nulos todos los títulos de salitreras no mensuradas. Ante esta amenaza nos rendimos, i se dictó la lei inconstitucional de 1906 i por eso firmé yo la lei.

El señor **Echenique**.—La indicacion de dar seis meses de plazo tengo casi seguridad de que fué de Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Sí, i si voi mañana por un camino i me piden la bolsa o la vida, entrego la bolsa para salvar la vida. Estábamos bajo la presion de considerarse ladrones a los salitreros i de la pesa-

da atmósfera que habia en el Gobierno, por lo que no tuvimos otra cosa que hacer que transijir.

Despues contaré yo la historia de dicha lei.

El señor **Búlness**.—Continúo, señor Presidente.

Volviendo a la cuestion de los títulos falsificados la doi por descartada, desde el momento en que el honorable Senador por O'Higgins ha contradicho la afirmacion que en su discurso habia hecho el honorable Senador por Lináres, diciendo que habia títulos falsificados.

El señor **Aldunate**.—Yo no he contradicho al señor Senador por Lináres, pues ámbos estamos de acuerdo en que en la base de los títulos no ha habido falsificacion.

El señor **Echenique**.—El objeto principal de mi discurso ha sido hablar sobre la reposicion de linderos, sobre el cambio de pertenencias salitreras que estaban en lugar permanente.

El señor **Búlness**.—¿Sabe Su Señoría que esas pertenencias han cambiado de lugar?

El señor **Echenique**.—Lo he demostrado.

El señor **Búlness**.—Vamos a ver en que va a quedar su demostracion.

Yo no conozco mas que un juicio por supuesta falsificacion de títulos salitreros i es el de la «Progreso». Esta falsificacion fué denunciada por *El Diario Ilustrado* que hizo una enorme campaña sosteniendo la falsificacion de los títulos. Se siguió con este motivo un juicio que se ventiló en tres instancias. Llamo tercera instancia a la Corte de Casacion porque en el hecho lo fué—i en las tres instancias se declaró que los títulos eran buenos.

Entretanto, sobre la propiedad de la salitrera «Progreso» por intermedio del Banco Mobiliario se hizo una jestion de venta de ella a una sociedad extranjera. Esta sociedad estaba a punto de realizar el negocio cuando se produjo el incidente de los títulos falsificados denunciados por el honorable Senador por Lináres. La sociedad fracasó, no se hizo el negocio, e innumerables accionistas quedaron en la calle. Cayó detras de ella el Banco Mobiliario. El Estado perdió tres millones de pesos que jamas recuperará. Todo quedó convertido en un monton de ruinas. El fiscalismo provocó una gloriosa hecatombe, tan gloriosa que es la mas grande que haya podido producir un diario!

Yo no aspiro, señor Presidente, a tener semejante gloria!

Innumerables personas fueron víctimas de esos denuncios, muchos hogares fueron

arruinados, montones de escombros se acumularon i cuando la verdad se restableció ya era tarde, la oportunidad de salvarse habia pasado.

Esta ha sido la obra del fiscalismo!

Voi ahora a ocuparme de un asunto que es mui interesante en este debate, i pido a mis honorables colegas que si no alcanzo a terminar en los cinco minutos que quedan me hagan el favor de concederme unos cuantos mas.

El plano de la Delegacion Fiscal de Salitreras ha sido la base de toda la argumentacion del honorable Senador por Linares; no ha tenido otro antecedente para hacer sus afirmaciones. ¿Cómo prueba sus argumentos? Con el plano: no hai mas que el plano de la Delegacion Fiscal de Salitreras!

Efectivamente, mirando este plano aparece lo que dice el honorable Senador. I no hai mas prueba para él que este plano porque las actas de mensura nada dicen.

Supongo que la Honorable Cámara al oír hablar de este plano habrá creído que este es un verdadero plano con algunos caracteres de autenticidad, que haya sido hecho mediante coordenadas jeográficas, que sea topográfico o que sea cuadrículado. Nada de eso. Es un plano prestado al Fisco por la Compañía de Salitres de Antofagasta. Porque este Fisco, que ha mandado a la rejion salitrera una verdadera lejion de tintorillos, no se ha cuidado de mandar allá jeógrafos, ni se ha preocupado de otra cosa que de promover pleitos i de sacar dinero.

Voi ahora a citar casos concretos, sumamente sugestivos e interesantes para la apreciacion del plano.

La Compañía de Salitres de Antofagasta obtuvo una enorme estension de terrenos del Gobierno de Bolivia, estension que midió en la rejion de Sainas, en un gran cuadrilátero. La situó en el corazon de lo que se ha llamado en todos los documentos públicos el Canon Central de Antofagasta.

Con posterioridad a esta concesion, la Compañía de Salitreras de Antofagasta tuvo que mensurar dieciseis estacas, i las colocó dentro del cuadrilátero, estableciendo, por decirlo así, una pertenencia de dos pisos i de dieciseis estacas de estension. ¿Porqué hizo esto? Porque el plano estaba mal confeccionado.

Hai muchos otros casos curiosos con relacion a este plano.

Cuando se trazó el Ferrocarril Lonjitudinal se trazó segun este mismo plano. Habia una propiedad constituída en Antofagasta llamada «Los Tres Dones».

Segun el referido plano, el Lonjitudinal debia cortar esta propiedad por mitad.

Van los injenieros al terreno para trazar sus líneas, i se encuentran con que «Los Tres Dones» estaban a once kilómetros al oriente del lugar que indicaba el plano.

Segun la teoría del señor Senador por Linares, de que este plano es la regla invariable para aplicar las ubicaciones, esa salitrera está mal colocada en el lugar que ocupa. Qué delito! ¡Está en contradiccion con el plano!

Voi a citar otro caso, porque hai muchos curiosos, tratándose de este famoso plano. En la rejion de Aguas Blancas habia tres estacas que aparecian reunidas en un conjunto; miéntras tanto, consta de la mensura que estas estacas estaban divididas en dos grupos separados entre sí por una distancia de doce kilómetros.

Pero el caso mas brillante relativo a este plano acaba de suceder ahora. La casa Gibbs, dueña del estacamento que se llama «El Peñon», quiso hacer un ferrocarril segun el plano, porque por allá no hai otro elemento de que echar mano, desde Punta de Rieles del ferrocarril central hasta el estacamento nombrado. Debo advertir que ese estacamento comprende ochenta estacas, que equivalen a ocho mil hectáreas, lo que representa cerca de seis mil cuerdas; de manera que es mas sencillo tomar la Cathedral i llevarla a la calle de la Maestranza, que tomar «El Peñon» i llevarlo a otro lugar.

La casa Gibbs contrató el estacado conforme al plano, el que fija cuarenta i cinco kilómetros de distancia entre Punta de Rieles i «El Peñon»; pues bien, han resultado setenta i cinco kilómetros de distancia entre estos dos puntos, lo que manifiesta que el plano estaba equivocado en treinta kilómetros, casi en la mitad.

Yo llamo la atencion del señor Senador por Linares sobre esto, i como a Su Señoría lo anima un espíritu justo i equitativo, tendrá para ser justo que poner pleito al estacamento «El Peñon»; Su Señoría debe exigirlo así al señor Ministro de Hacienda, i el señor Ministro, que tiene complacencia con el señor Senador, no podrá ménos que aceptar esta exigencia. Ese estacamento ha andado, ha recorrido la pampa, i, por lo tanto, hai que ponerle pleito; de lo contrario, no veo con qué derecho se va a poner pleito a otras propiedades salitreras sin otro fundamento que este mismo plano.

¿Por qué se va a obligar a ciertos salitreros a defender su propiedad, como en el caso, por

ejemplo, de la salitrera Blanco Encalada, a la cual se le quiere poner pleito, porque forma parte del estacamento Carabana i Penitente, que, segun el plano, están cambiadas, cuando El Peñon se encuentra en el mismo caso?

La lei debe ser igual para todos. La jente se reiria a carcajadas si se dijera que las seis mil cuadras del Peñon han cambiado de sitio. ¡Vea el señor Senador las consecuencias que tiene apoyarse en un plano falso!

Como ha llegado la hora, quedaré con la palabra para la sesion próxima.

Sesion secreta

El señor **Charme** (Presidente).— Antes de suspender la sesion debo dar cuenta de una indicacion formulada por el señor Ministro de Guerra para celebrar sesion secreta.

El señor **Tocornal**.— Yo habia dicho que no se necesitaba sesion secreta para tomar en cuenta la indicacion del honorable Senador de Concepcion, sino que bastaba que la votacion fuera secreta; pero como el señor Presidente espresó que debia tratarse esta preferencia en sesion secreta, voi a leer el artículo de la lei que establece que sólo la votacion debe ser secreta.

Dice el artículo 8.º de la lei respectiva: «Toda mocion o solicitud será considerada por su orden de antigüedad en los dias en que el Congreso destine para tal objeto, salvo aquellas a que se acuerde preferencia, en votacion secreta, por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.»

De modo que el artículo se refiere simplemente a la votacion secreta, así que la indicacion puede hacerse en sesion pública.

El señor **Charme** (Presidente).— Como digo, el señor Ministro de Guerra ha hecho indicacion para que se prorrogue la sesion a fin de constituirnos en sesion secreta para tratar de un ascenso en el Ejército.

Si no hubiera inconveniente se daria por aprobada esta indicacion.

El señor **Yáñez**.— Yo rogaria al señor Ministro de Guerra que dejara esta sesion secreta para mañana, porque algunos Senadores tenemos que ausentarnos hoi despues de las seis de la tarde.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero mañana no hai sesion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Entónces podian destinarse a la sesion secreta los últimos diez minutos.

El señor **Charme** (Presidente).— Algunos señores Senadores han hecho indicacion de preferencia para algunas solicitudes que

deben tratarse en sesion secreta: de manera que talvez seria conveniente acordar un tiempo mas largo.

Si no hubiera oposicion se podrian destinar los últimos quince minutos de la segunda hora para la sesion secreta.

El señor **Tocornal**.— Pero siempre que antes se dejara establecido que la votacion se hace en sesion pública.

El señor **Charme** (Presidente).— Es lo mismo que he dicho, señor Senador.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.— La indicacion del señor Búlnes es para que se trate en la sesion secreta de hoi de la mocion presentada por Su Señoría i el señor Lazcano para conceder una pension a la viuda del Ministro de Corte, señor Vergara, fallecido recientemente.

Puesta en votacion secreta esta indicacion, fué aprobada por veintisiete votos contra dos.

El señor **Secretario**.— El honorable Senador de Concepcion ha formulado indicacion de preferencia para tratar dos mociones, una que aumenta la pension al ex-juez de Valparaiso, señor don Antonio Ibar i otra que concede jubilacion al profesor del Liceo de Valparaiso, señor José Maria Ladron de Guevara.

El señor **Charme** (Presidente).— Se va a votar la indicacion referente a la jubilacion del señor José Maria Ladron de Guevara.

Puesta en votacion secreta esta indicacion, fué aprobada por veintiseis votos contra tres.

El señor **Charme** (Presidente).— En votacion la indicacion del honorable Senador de Concepcion para acordar preferencia a la mocion que concede aumento de pension al ex-juez de Valparaiso, señor Antonio Ibar.

Puesta en votacion secreta esta indicacion, fué aprobada por diecinueve votos contra siete.

El señor **Charme** (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre la interpelacion pendiente.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Habrá podido llamar la atencion del Honorable Senado, como la ha llamado un órgano

de la prensa, el que esta interpelacion que se anunció hace algunas sesiones atras, no se haya fundado todavía por su autor. Pero sabe el señor Presidente que cuando a este asunto se le dió carácter de interpelacion, el honorable Senador que estaba haciendo uso de la palabra desde la sesion anterior sobre el particular, pidió que se le permitiera terminar sus observaciones, i que en seguida el honorable Senador por Valparaiso, a su vez, pidió que se le permitiera replicar; i así, sucesivamente, se ha prolongado el debate sin que yo pudiera hasta este momento terciar en él.

El Senador que habla ha dado carácter de interpelacion a este asunto, llamado de las ternas cerradas, a fin de que no quedara postergado indefinidamente, ya que en la hora de los incidentes se ha promovido otro negocio del mas alto interes nacional, como es la cuestion salitrera. Ademas del deseo de dar alguna estension a las observaciones relacionadas con la jeneracion del Poder Judicial, quiero hacer otras observaciones sobre algunos actos del Gobierno que, a mi juicio, están constituyendo hasta cierto punto un sistema.

El honorable Ministro del Interior, en el discurso que esta Cámara le oyó a continuacion del pronunciado por el honorable Senador por Atacama, hizo algunas observaciones que importan incuestionablemente una defensa del procedimiento adoptado por el actual Consejo de Estado. Manifestaba el señor Ministro que, a su juicio, no deberia en manera alguna intervenir el Gobierno en los actos de aquella corporacion, i decia al respecto lo que sigue:

«Se ha dicho que el Gobierno debiera influir enérgicamente en las decisiones del Consejo de Estado, que, por decirlo así, debiera imprimir rumbos i normas a esa corporacion. Yo creo que no corresponde ese papel al Ministerio; i lo creo así, porque el Consejo de Estado tiene su orijen en disposiciones constitucionales que lo independizan absolutamente del Gobierno.»

Continuó Su Señoría haciendo presente que, aun cuando la Constitución entrega al Presidente de la República el nombramiento de cinco Consejeros, sin embargo S. E., o sea, el Gobierno, no puede tener injerencia ni tomar participacion alguna en las resoluciones del Consejo de Estado.

Yo creo que no es esta la manera lójica de estimar la cuestion; por el contrario, creo que el Gobierno naturalmente debe de velar por los nombramientos judiciales y, en jeneral,

sobre todos los actos que, ejecuta ese mecanismo constitucional que se llama Consejo de Estado.

Tanto es así, que se han hecho observaciones en esta Sala porque en otras ocasiones se han formado ternas judiciales con exclusion de algunos de los partidos políticos militantes; i aun llegó a citar uno de los señores Senadores que hicieron uso de la palabra, antecedentes que ocurrieron el año 1892, a raíz de la conmocion política que, puede decirse, removió los cimientos de la Constitucion chilena. Se dijo que en aquel entónces uno de los Consejeros de Estado, el señor Carlos Walker Martínez, manifestó que no era aceptable que se formaran ternas judiciales escluyendo de ellas sistemáticamente a los miembros del partido conservador. Pues bien, es de observar que aquella época era enteramente distinta de la actual, ya que entónces se jeneró todo el Poder Judicial, por haber declarado vacantes todos los puestos la Junta de Gobierno.

Cabe observar, ademas, que esa protesta, que se hacia suponiéndose escludidos de las ternas a los miembros de un partido era exagerada, pues casi la totalidad de las ternas formadas por el Consejo de Estado de 1892, llevaban el nombre de un miembro del partido conservador. Como en este punto no puedo exigir que se me crea por la simple aseveracion que hago, voi a leer algunos datos a la Honorable Cámara.

Revisando una por una las actas del Consejo de Estado del año 1892, desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre, he visto que se formaron ciento sesenta ternas judiciales, siendo de advertir que, como ya lo he dicho, se trataba de jenerar todo el Poder Judicial. En cuanto a los nombramientos para ministros de Cortes, se fué respetando la situacion de casi todas las personas que ya estaban en el servicio; i, cosa curiosa, figuraron en las ternas precisamente muchas personas que habian tomado parte en la revolucion a favor del Excmo. señor Balmaceda, que apoyaron su manera de pensar i proceder. Esto manifestará en qué forma procedia aquel Consejo de Estado que ha merecido censuras.

De entre esas ciento sesenta ternas citaré para empezar la de 19 de enero, formada para proveer el cargo de juez letrado de Talca, i en ella veo que aparecen los señores Enrique Astorga, Frutos Ossandon i Ramon Valenzuela Carvallo; creo que en esta terna figura un miembro del partido conservador.

Puede ser que me equivoque en la filiacion política de alguna de las personas que voi a

nombrar, pues se trata de personas que figuraron hace años i, aun cuando yo era ya un hombre que me daba cuenta de los acontecimientos, sin embargo, puedo equivocarme en lo que toca al color político de los que aparecen en ellas.

Naturalmente, como no deseo cansar al Honorable Senado con la lectura de los nombres de las personas que componian las ciento sesenta i dos ternas; voi a leer solamente unas cuantas.

Para promotor fiscal de Concepcion se propusieron las siguientes personas: don Ramon Aspillaga, don Ezequiel Figueroa Lagos i don Juan Crisóstomo Herrera.

Me parece que hai dos conservadores en esta lista; i esto sucedia en la misma época en que el señor Walker Martínez se quejaba de que se escluia de ellas a los miembros del partido conservador.

Para juez letrado de Lebu, se propuso a los señores: José Francisco Cruzat, Demetrio Gómez i Bernardo Solar Avaria: dos conservadores i un liberal. Séame permitido manifestar que en aquella situacion se trataba de los partidos liberal, radical, nacional i conservador. En consecuencia, si se tiene presente la norma que se ha seguido despues en las diversas combinaciones políticas, se verá la diferencia que existe entre aquellos procedimientos i los actuales, pues cuando se reunian tres partidos, exijian una cuota del total dividido por tres. Ninguno podrá negar que en algunas de estas situaciones se ha exijido la cuota del 33.33 por ciento, como bien lo sabe el honorable Senador de Maule.

Para Ministro de la Corte Suprema se propuso a los señores: Andres Sanhueza, Leopoldo Urrutia i Carlos Casanueva. Tambien aqui hai dos conservadores.

Como se ve, es fácil aludir a hechos pasados, que los señores Senadores no pueden tener presentes, i echar sombras, hacer cargos i sacar deducciones para manifestar que en épocas anteriores se procedió en tal o cual forma; pero tambien es fácil levantar esos cargos i rebatir esas deducciones cuando se consultan los documentos correspondientes.

En aquel Consejo de Estado habia una franca mayoría liberal, i sin embargo ésta guardó siempre al partido conservador toda clase de consideraciones, porque habia en ese partido majistrados dignos de formar parte del Poder Judicial.

Continúo con la enumeracion:

Para Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se propuso a los señores: José Manuel Infante, Luis Vial Ugarte i José M.

Irarrázaval. Aquí tambien encontramos dos conservadores i un nacional. El señor Infante era mui moderado i no podia significar una amenaza para nadie.

Viene en seguida la terna para juez de letras de Curicó, i para llenar este cargo se la formó con las siguientes personas: don Benigno Oliya Lara, don Casimiro Necochea i don Abel Maldonado.

Los señores conservadores reconocerán que en esta terna figuraban algunos miembros del partido conservador. Era, sin duda, una terna debidamente formada.

La terna para el Juzgado de Cachapoal fué la siguiente: Alejandro Bezanilla Silva, Simon Cordovez i Miguel Cruchaga, los tres conservadores. Era, pues, una terna canónica.

En consecuencia, creo que ha sido mal traído al debate el argumento de que en aquella fecha no figuraba en las ternas para la provision de cargos judiciales un solo conservador. En todo caso, eso no seria una razon que pudiera justificar las represalias que se están tomando ahora. Cabe agregar, todavia, que la mayoría parlamentaria que apoyaba al Gobierno formado a raiz de la revolucion era netamente liberal. En consecuencia, habria sido mas humano, como diria el honorable Senador por Valparaiso, que la balanza se hubiera inclinado en favor de los partidos liberales.

La terna formada para proveer el cargo de juez letrado de Cauquenes, era la siguiente: José Toribio Marin, Bernardo Solar Avaria i Carlos Vial Bello: Mis honorables colegas del partido conservador reconocerán tambien que en esta terna hai conservadores. La terna para Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago era la que sigue: Miguel Irarrázaval Larrain, distinguido majistrado, jenuino representante del partido conservador i hermano de don Manuel José Irarrázaval; don Melquiades Valderrama i don Pedro Juvier Fernández. Se ve que los liberales no pretendian obtener para ellos solos los cargos judiciales, pues en esta terna figuraban dos nacionales tranquilos, respetables i que se acercaban mas bien a los conservadores que a los liberales. El nombrado fué el señor Irarrázaval.

La terna para Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, fué la siguiente: Gabriel Gaete, Carlos Aldunate Solar e Ismael Cuévas Ovalle. Creo que el honorable Senador por O'Higgins no podrá ménos que decirnos que estaba acompañado en esta terna por otro conservador.

El señor Aldunate.— Nunca me he fijado

en el color político de los jueces; solo me fijo si son probos i dignos majistrados, no en sus opiniones políticas.

El señor **Yáñez**.—Eso es precisamente lo contrario de lo que pasa ahora.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Lamento que el honorable Senador no forme parte del Consejo de Estado para que proceda allí con el criterio i espíritu de justicia que se desprende de las palabras que acaba de pronunciar con toda franqueza.

La actitud del Consejo de Estado en esta materia es tanto mas de lamentar cuanto que alguno de sus miembros ha sido elegido por esta Cámara con votos liberales. Esta circunstancia podía haber aconsejado a ese señor Senador dar entrada en las ternas a uno que otro funcionario liberal o radical.

Una terna para Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso estaba compuesta de los señores Manuel Antonio Cruz, Ezequiel Figueroa Lagos i Anibal Palacios, es decir, de dos conservadores i un nacional. I no se diga que las ternas a que estoi haciendo referencia constituyen escepciones, que las he buscado espresamente, porque las tomo a acaso, i entre veintiocho de las que tengo a la mano, en una sola de ellas no figura un conservador, i voi a leerla por si acaso estuviera equivocado i alguno de los que figuran en ella lo fuera. Es una terna para Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, que estaba compuesta de los señores Manuel Rios Egaña, Adolfo Armanet i Manuel David Martínez. No estoi seguro de si el señor Rios Egaña era conservador o nacional.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Era nacional.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Pues entónces entre esas veintiocho ternas esta es la única en que no figura un conservador.

En la sesion del Consejo de Estado del 1.º de marzo de 1892 el señor don Carlos Walker Martínez manifestó que no le parecia bien que se hiciera el estudio de los méritos i antigüedad de los candidatos en un local determinado, o sea en una de las casas particulares a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso. En defensa de los procedimientos actuales se ha dicho que ahora se hace precisamente lo mismo que se hacia en aquel entónces. Pero, la verdad es que en aquella época se hacia un estudio concienzudo e imparcial de los merecimientos i antigüedad de cada uno de los candidatos, i de ese estudio resultaba que siempre se encontraba por lo ménos una persona digna, un majis-

trado probo, perteneciente al partido conservador i se le daba lugar en la terna respectiva. Aun en las sesiones del Consejo a que no asistia el señor Walker Martínez, sus colegas, que ante todo eran hombres justos i equitativos, talvez por la razon misma de su ausencia, colocaban en las ternas a un conservador por lo ménos.

Yo me atreveria a preguntar al honorable Senador por Curicó, si los Consejeros actuales han hecho alguna vez lo que hacian los Consejeros del año 92, si alguna vez, despues del escrupuloso estudio a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, han hecho figurar en las ternas el nombre de algun liberal.

El señor **Lazcano**.—Nunca se ha procedido en esa forma, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Se ha manifestado tambien en defensa de los procedimientos del Consejo de Estado que esta campaña en que nos encontramos empeñados obedece a propósitos partidaristas.

Nó, señor; esta interpelacion no persigue fines de carácter partidarista, no persigue otro objeto que obtener que en la designacion de los jueces se proceda con estricto espíritu de justicia, por que si es intolerable que se cometa una injusticia con hombres que ocupan elevada posicion, mucho mas lo es que se cometa con el pequeño, con el que no puede defenderse, porque miéntrasmas modesto es el afectado mas grande, mas dolorosa es la injusticia. Una medida que hiere los intereses de una persona de gran situacion i fortuna no puede compararse con la que puede llegar a privar a un hombre del pan para sus hijos.

En la actualidad se deja sentir en el país entero una sorda irritacion a causa de los procedimientos gubernativos. No crean los señores miembros de los partidos de coalicion que porque los partidos de la alianza han dejado pasar con cierta tranquilidad los procedimientos de la actual administracion desde su comienzo, no hai en el corazon de la mayoría de los chilenos un hondo sentimiento de amargura por las irregularidades e injusticias que a diario se cometen. Como alguién decia en ocasion pasada en una de nuestras reuniones, cuando se navega en escuadra hai que conformar la marcha a la del buque de menor andar. En este caso, ¿quiénes hacen las veces del buque de menor andar? Los hombres tranquilos, que temen perturbar la marcha de la administracion. Los destróyers de gran velocidad tienen que adoptar su marcha a la de los acorazados

antiguos que hacen honor a la bandera: esto es lo que ocurre.

Desde hace año i medio estamos viviendo en medio de un réjimen gubernativo pernicioso en todas i cada una de sus manifestaciones. Basta solo considerar cómo se inició la actual administracion, decapitando a todos los servidores públicos que no le eran gratos, para reemplazarlos por partidarios del nuevo réjimen. Los representantes diplomáticos que no habian simpatizado con la administracion triunfante hubieron de regresar al país, i si se salvó uno solo fué porque habia de por medio vínculos que no necesito recordar i que sin duda constituyeron el salva-vidas en aquel naufragio universal. Uno de los Ministros diplomáticos ha sido jubilado como Ministro de Corte i al despacharse aquí la lei respectiva, la unanimidad del Senado reconoció a ese funcionario sus títulos i merecimientos. I debido a esa i a otras circunstancias, en los momentos actuales, difíciles en extremo para el universo entero, nos encontramos privados de representacion diplomática en la capital de Francia, es decir, en el centro mismo de las operaciones. Ve, pues, el Senado, que en este caso no ha sido la alianza la que ha puesto dificultades a la marcha del Gobierno; léjos de eso, continuamente hemos estado dispuestos a cooperar para que se restablezca la representacion diplomática.

En muchos casos no hemos hecho cargo alguno a los señores Ministros, a pesar de que habria habido fundados motivos para hacerlos. Yo soi franco i debo declarar que a los señores Ministros solo puede hacerse un cargo: Sus Señorías repetidas veces han ordenado redactar ciertos decretos, i los han firmado. Pero, todos saben dónde van los decretos despues de firmados por los Ministros. Pues bien, señor Presidente, esos decretos han quedado ahí detenidos o han sido rotos u observados i entónces nos hemos tenido que decir: posiblemente es una cosa insignificante, ante todo están los intereses jenerales de la nacion, no hagamos cuestion. I así hemos ido pasando por sobre estos asuntos.

Yo no pretendo bajar el debate, a pesar de que esta frase de «levantar el debate» me hace recordar a los zeppelines, que suelen remontarse a una altura tal, que no hai cañon que los alcance. Yo creo que en muchas ocasiones conviene, como decia el honorable Senador por Valparaiso, bajar a la tierra el debate, i por esto, si traigo uno que otro nombre propio, no lo hago ciertamente con el propósito de ofen-

der a nadie, sino tan solo para recordar hechos. Eso de hablar solo de cosas elevadas muchas veces no precisa el debate. Por este motivo voi a citar todavia unos cuantos nombres mas, rogando a los señores Senadores que no se molesten por ello; al fin i al cabo los jueces i Ministros de Corte están en la tierra.

Llego a la terna 152 para juez de letras de Iquique. La componian los señores Ricardo Ahumada Maturana, Victor Marcial Mora i Gregorio Soto Salas. En Iquique, señor Presidente, no sé que hayan conservadores i si los hai, será en reducidísimo número; i, sin embargo, en esta terna no se escluyó al partido conservador. No critico el hecho, pero me llama la atencion, sobre todo teniendo presente que entónces eran cuatro los partidos que formaban el Gobierno, de modo que el partido conservador podria haber pretendido la cuarta parte de los puestos solamente. No obstante, desde la primera sesion de marzo de 1892, en que el señor Walker Martínez hizo francas i valientes observaciones, hasta el fin de ese año, figuran ciento cincuenta i dos conservadores en igual número de ternas.

El señor Aldunate.—Habia un buen personal en ese partido.

El señor Walker Martínez.—¿I cuántos de los propuestos fueron nombrados?

El señor Alessandri (don José Pedro).—No podria decirlo, porque no he revisado los decretos de nombramiento.

El señor Alessandri (don Arturo).—¿I cree el señor Senador por O'Higgins que solo los conservadores son buenos jueces? ¿No cree Su Señoría que en la alianza liberal haya jueces dignos de ser ascendidos?

El señor Besa.—Durante la administracion pasada, en que dominó la alianza liberal en el Consejo de Estado, solo se nombró a un miembro del partido nacional.

El señor Alessandri (don Arturo).—¿No era nacional el señor Ahumada Maturana?

El señor Besa.—Me refiero a la administracion última, la del señor Barros Luco. En los cinco años de su duracion, el partido nacional fué sistemáticamente escluido en la provision de los juzgados i cortes.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Pero ya habrá recuperado el tiempo perdido!

El señor Besa.—Mui poco, señor Senador.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Es sensible, es admirable, mas bien dicho, que los partidos que están aliados con el de Su Señoría, con el cual forman hasta cierto punto no solamente una aleacion sino una amalgama, no hayan trabajado por que los señores

nacionales recuperen el tiempo perdido i los puestos que en alguna manera les habian sido usurpados.

Cabe observar una cosa curiosa en el Consejo de Estado: en 1892 era vice-Presidente una persona que debe ser mui respetable para el señor Senador por Maule, su venerable padre, ante cuya memoria me inclino respetuoso porque era un hombre intelijente i meritorio; hoi lo es el propio señor Senador por Maule. El primero ponía en las ternas uno o dos conservadores; i yo desearia saber si el actual vice-Presidente ha puesto en ellas el nombre de un solo liberal.

El señor **Besa**.—Yo desearia que el señor Senador por Aconcagua se hiciera cargo primero de la observacion que he hecho, esto es, de que durante la administracion pasada la alianza liberal no colocó mas que a un nacional en las ternas judiciales.

Eso se debe a que no teníamos ningun Consejero.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Pero no los tenían sus aliados?

En fin, contestaré sobre ese punto a Su Señoría en una de las sesiones próximas, pues como no podia presumir que se me iba a hacer esta pregunta, no he revisado las actas correspondientes del Consejo de Estado. Posiblemente Su Señoría está equivocado.

El señor **Besa**.—Es un hecho que no se nombró mas que a un nacional.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Entonces ahora se estarán tomando represalias!

El señor **Besa**.—Nó, señor. Yo me he limitado a hacer un recuerdo de lo que ocurrió en la administracion del señor Barros Luco.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Talvez eso se debia a que como son tan pocos los nacionales ya estarian todos ocupados. Como cuando ántes formaron parte del Gobierno i del Consejo de Estado no dejaron ningun puesto libre, es posible que durante la administracion última no hubiera ningun candidato.

El señor **Besa**.—Esta observacion es espiritual, pero inexacta, porque no somos tan pocos los nacionales; tenemos quince Diputados, i en esta Sala hai tres nacionales, colegas de Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Esa representacion se mantiene únicamente gracias a las combinaciones de Gobierno, gracias a los saldos, como se dice.

El señor **Besa**.—La eleccion de estos congresales no fué hecha con la actual combinacion de Gobierno.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—El señor Senador ha establecido que no se hicieron nombramientos judiciales a favor de los nacionales en la administracion última. Pase esto por ahora, pero con la misma paciencia que he tenido para ver las actas del año 1892 me dará el placer de revisar las de los cinco años de la administracion pasada.

El señor **Walker Martínez**.—Mejor seria darlas por revisadas.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora de constituirse la Sala en sesion secreta, podrá continuar el señor Senador por Aconcagua en la sesion próxima.

SESION SECRETA

En seguida se constituyó la Sala en sesion secreta.